



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2018-00223-00

CONSIDERACIONES

Examinado el trámite en el proceso de la referencia, se observa que mediante auto del 31 de octubre de 2.019 –fl. 20, se ordenó requerir a la parte actora para que realizara las gestiones pertinentes con el fin de integrar el contradictorio, so pena de declarar el desistimiento tácito consagrado en el numeral 1° y 2 del artículo 317 del C. G. del P., auto que fue notificado por estados del 01 de noviembre de 2.019; sin que a la fecha se hubiera realizado el impulso efectivo del mismo, es por ello que se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con la citada norma y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda de conformidad el numeral 1° y 2 del artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas folio 13. Sin necesidad de oficiar por cuanto la medida no fue perfeccionada (fl.19).

TERCERO: Sin lugar a costas procesales por cuanto las mismas no se causaron.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos y su entrega a la parte demandante, previo el pago del arancel y el aporte de las copias, con la

RADICADO N°. 2018-00223-00

respectiva anotación de la terminación del proceso por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np-

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy
<u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oraldad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria